



MINUTA DE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY SOBRE DONACIONES CON FINES CULTURALES, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 18.985

NÚMERO DE BOLETIN: 7761-24

FECHA INGRESO AL CONGRESO: 05/07/2011

Descripción general:

- Se amplía la base de contribuyentes. La ley actualmente en vigencia faculta a los contribuyentes del impuesto de primera categoría que declaren su renta efectiva en base a contabilidad completa, y a los contribuyentes del impuesto global complementario, que declaren igual tipo de rentas, para efectuar donaciones que les dan derecho a ciertos beneficios tributarios.
- El proyecto de ley propone incluir a todos los contribuyentes del impuesto global complementario, a los del impuesto único de segunda categoría, a los del impuesto adicional y a los del impuesto a las herencias.
- Se amplía la base de beneficiarios. Se suman los propietarios de bienes raíces declarados monumentos nacionales, las PYMES culturales y las DIBAM.
- Donaciones en situación de pérdida tributaria. Se permite hacer donaciones a los contribuyentes que tengan pérdidas (con la ley actual, por aplicación del “límite global absoluto para las donaciones”, establecido en el artículo 10 de la ley N° 19.885, ello no es posible).
- Beneficios tributarios. El proyecto de ley contiene beneficios tributarios consistentes en un crédito tributario equivalente al 50% del monto de la donación (salvo el caso del impuesto a las herencias, en cuyo caso el crédito es 40%), imputable contra el respectivo impuesto. Para los contribuyentes que declaren sus rentas efectivas según contabilidad completa, la parte que no es crédito puede ser rebajada como gasto de la renta líquida impositiva, por hasta tres ejercicios consecutivos.



- Donaciones en especie. Se permiten las donaciones en especie, salvo para los contribuyentes del impuesto único de segunda categoría y adicional.
- Se amplían los plazos. Los proyectos pueden tener una ejecución máxima de tres años (actualmente la ley contempla solamente dos).

Estado de Tramitación:

Se encuentra en su primer trámite constitucional en la Comisión de la Cultura y las Artes de la Cámara, donde tras su aprobación en general, se comenzó a votar en particular. Calificado con suma urgencia.

Link: [Tramitación Legislativa, Proyecto de Ley Boletín N° 7761-24](#)

“La información contenida en este documento hace exclusiva referencia al Mensaje con que S.E. el Presidente de la República inició el proyecto de ley referido ante el H. Congreso Nacional. El texto final de la propuesta legislativa está sujeta a cambios como resultado de su tramitación en el Poder Legislativo”.